

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR N° 029 -98-EF/90

Lima, 23 de diciembre de 1998

El Directorio de este Banco Central, con fines de regulación monetaria, contando con la conformidad del Banco de la Nación (BN), ha resuelto efectuar subastas de fondos con los recursos que el BN mantenga depositados en este instituto emisor.

Las subastas se sujetarán al presente Reglamento.

1. GENERALIDADES

- 1.1 Para la asignación de los mencionados fondos se empleará el procedimiento de subasta.
- 1.2 El plazo de las subastas será de un día útil.
- 1.3 El monto máximo de fondos que podrá ser asignado a una empresa del sistema financiero (ESF) será el equivalente a su patrimonio efectivo, según el último informe de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 1.4 En la fecha en la que se realice la subasta, los fondos del BN serán debitados de las cuentas que mantiene en el Banco Central de Reserva (BCRP) para ser abonados en las cuentas de las ESF favorecidas con la adjudicación.

Al vencimiento del depósito, las cuentas corrientes que mantienen las ESF en el BCRP serán debitadas por un importe igual al principal más los intereses que correspondan, abonándose los fondos en la cuenta del BN.

2. PARTICIPANTES EN LAS SUBASTAS

Podrán participar en las subastas las ESF que se encuentren en el módulo 3 del artículo 2901 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N1 26702), siempre que no estén sujetas al régimen de vigilancia de que tratan los artículos 95° y siguientes de la misma ley.

3. ANUNCIO DE LAS SUBASTAS

El monto de fondos a subastar, el plazo, la tasa de interés mínima, así como la fecha y la hora de la subasta serán anunciados mediante facsímil u otros medios electrónicos.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

4. OFERTAS

4.1 Las ofertas se presentarán exclusivamente en el formulario de subasta de depósitos a plazo, que proporcionará el Departamento de Operaciones Internas de la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, en la fecha y dentro del horario que se indique en el anuncio de la subasta.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, utilizándose un sobre para cada una.

4.2 En cada oferta la ESF indicará el monto de fondos que requiere, así como la tasa de interés que está dispuesta a pagar expresada en un porcentaje con dos decimales. No serán admisibles ofertas menores a S/. 1 000 000,00.

4.3 A cada sobre se le asignará un número, entregándose al personero de la ESF participante, contra suscripción del “Registro de Recepción de Ofertas”, un comprobante de recepción, firmado y sellado.

4.4 El sobre será depositado por el personero de la ESF participante en un ánfora disponible para el efecto.

5. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

5.1 Las ofertas serán ordenadas de mayor a menor, en función de su tasa de interés, procediendo el BCRP a asignar los fondos en ese orden, hasta cubrir el monto de la subasta. Las tasas de interés de las ofertas aceptadas no podrán ser menores a la tasa mínima anunciada.

5.2 Si dos o más ofertas considerasen la misma tasa de interés y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá dicho remanente en la proporción que corresponda a cada una sobre el total demandado a la misma tasa de interés.

6. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

6.1 El BCRP, vía facsímil u otro medio, informará el resultado a las ESF participantes el mismo día de la subasta.

6.2 A partir del día siguiente de realizada la subasta, el BCRP pondrá a disposición de las ESF participantes un acta con los resultados de la subasta.

7. DESEMBOLSO Y COBRO DE LOS FONDOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- 7.1 Los recursos adjudicados en la subasta serán abonados en las cuentas corrientes que mantienen las ESF en el BCRP.
- 7.2 El día del vencimiento de los depósitos, el BCRP procederá a debitar las cuentas corrientes de las ESF, por el importe del depósito, más los intereses que correspondan.

8. NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 8.1 Las ESF, por el solo hecho de presentarse a una subasta, se someterán íntegramente a los términos de este Reglamento.
- 8.2 El presente reglamento regirá a partir del 24 de diciembre de 1998.

MARYLIN CHOY CHONG
GERENTE GENERAL (e)